

Procurador: Sr. Javier Bueno Guezala.  
 Letrado: Sr. Bravo Moral, Juan Manuel.  
 Contra: Ana María Gutiérrez Brito y Heinz Bernd Chistian Hohmann.  
 Procuradora: Sra. Laura Guerrero Cámara.  
 Letrado: Sr. García Díaz, Fernando de los Reyes.

Lo acuerda y firma el Magistrado-Juez, doy fe.  
 El/La Magistrado-Juez, El/La Secretario.  
 Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Heinz Bernd Chistian Hohmann, extendiendo y firmo la presente en Málaga a veintiuno de octubre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

## E D I C T O

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 364/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga a instancia de Francisco Ruiz Rueda contra Ana María Gutiérrez Brito y Heinz Bernd Chistian Hohmann sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA NUM. 118

En Málaga, a dieciséis de abril de dos mil cuatro.

El Sr. don Juan de Dios Anguita Cañada, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de proced. ordinario (N) 364/2002 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Francisco Ruiz Rueda con Procurador don Javier Bueno Guezala y Letrado don Bravo Moral, Juan Manuel, y de otra como demandado doña Ana María Gutiérrez Brito y Heinz Bernd Chistian Hohmann con Procuradora doña Laura Guerrero Cámara y Letrado don García Díaz, Fernando de los Reyes, sobre reclamación de cantidad.

## F A L L O

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. Bueno Guezala en nombre y representación de don Francisco Ruiz Rueda procede condenar a la demandada Ana María Gutiérrez Brito y Heinz Bernd Chistian Hohmann a pagar a la actora la cantidad de 30.050,61 euros más los intereses legales, con expresa imposición de costas a la demandada.

Se desestima la demanda reconventional por desistimiento de la parte.

Así por esta mi sentencia, contra la que es susceptible de interponer recurso de apelación en cinco días en los términos de la Ley 1/2000, de 7 de enero, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Málaga.

Asimismo, se ha dictado auto de aclaración que copiado en su encabezamiento y fallo es como sigue:

## A U T O

Don Juan de Dios Anguita Cañada.  
 En Málaga, a treinta de abril de dos mil cuatro.

## H E C H O S

Unico. Que por la representación procesal de la parte demandante, se interesó la rectificación de sentencia mediante escrito de fecha 28.4.04.

## PARTE DISPOSITIVA

Procede aclarar la sentencia incluyendo en el fallo la frase «incluidas las causadas por la demanda reconventional».

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 1109/2003. (PD. 3664/2004).*

NIG: 2906742C20030021912.

Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 1109/2003. Negociado: FP.

De: Don Juan Jaime Martín.

Procuradora: Sra. Rosa Cañadas, Rafael.

Letrado: Sr. Sánchez Jiménez, Fernando.

Contra: Pasarela 2000, S.L.

## E D I C T O

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 1109/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga a instancia de Juan Jaime Martín contra Pasarela 2000, S.L. sobre , se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA NUM. 909/04

En la ciudad de Málaga, a 27 de septiembre de 2004.

En nombre de S.M. el Rey

Vistos ante el Tribunal integrado por el Ilmo. Sr. Magistrado don José Antonio Ruiz Ortuño, Juez de 1.ª Instancia núm. Diez de Málaga y su Partido Judicial, los presentes autos de Juicio Verbal Civil sobre desahucio por falta de pago de las rentas y reclamación de cantidad derivada de las rentas impagadas, seguidos a instancia del Procurador don Rafael Rosa Cañadas dirigido por el Letrado Sr. Sánchez Jiménez, como demandante, contra la Entidad Pasarela 2000, S.L. como demandada, declarada procesalmente en rebeldía, ha recaído en ellos la presente resolución en base a cuanto sigue.

## F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador actor en la representación dicha, declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la industria reseñada en el Antecedente Primero de esta resolución, por falta de pago de las rentas y cantidades asimiladas; condenando a la demandada Pasarela 2000, S.L., a dejarla libre y expedita a favor de su propietario bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciera de forma voluntaria. Y que, igualmente, condeno a la misma, a que abone a don Juan Jaime Martín la cantidad total de 16.856,20 euros, más las rentas devengadas desde el mes de marzo de 2004 inclusive hasta el momento en que el actor recupere la posesión de la citada industria, a razón de 1.423,41 euros mensuales, a liquidar en período de ejecución de sentencia; más los intereses legales de aquella cantidad total, incrementados en dos puntos desde la fecha de esta resolución, cal-

culados desde el momento de la presentación de la demanda y hasta el total pago de la misma. Más los intereses que de igual forma se devenguen correspondientes a las rentas a partir de Marzo de 2004 inclusive, calculados desde las fechas de sus devengos y hasta el total pago. Condenándole también al pago de las costas causadas en este juicio.

Notifíquese la presente Sentencia a todas las partes haciéndoles saber, que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las formalidades y requisitos establecidos en los arts. 457 y ss. de la misma; debiendo acreditar el apelante en el momento de preparar el recurso, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas, sin cuyo requisito no se admitirá el recurso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 449.1 de la referida Ley ritualaria.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Pasarela 2000, S.L., extiendo y firmo la presente en Málaga a catorce de octubre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTIUNO DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 1758/2003. (PD. 3644/2004).*

Número de Identificación General: 4109100C20030039851.  
Procedimiento: J. Verbal (N) 1758/2003. Negociado: 3D.

#### E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia número 21 de Sevilla.  
Juicio: J. Verbal (N) 1758/2003.

Parte demandante: Microsistemas y Software, S.L.

Parte demandada: Comunicaciones y Seguridad Andaluza, S.L.

Sobre: J. Verbal (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado Sentencia de fecha 22 de septiembre de 2004 cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

#### « S E N T E N C I A

En Sevilla a 22 de septiembre de 2004.

Magistrado-Juez: Don Francisco Escobar Gallego.

Procedimiento: Juicio Verbal núm. 1758/2003.

Objeto del juicio: Juicio de desahucio y reclamación de rentas vencidas y no pagadas.

Demandante: Microsistemas y Software, S.L.

Abogada: Doña Ana Vicedo de los Santos.

Procurador: Don Juan Ramón Pérez Sánchez.

Demandado: Comunicaciones y Seguridad Andaluza, S.L., en situación legal de rebeldía.

#### F A L L O

Se estima la demanda presentada por don Juan Ramón Pérez Sánchez en nombre de Microsistemas y Software, S.L., contra Comunicaciones y Seguridad Andaluza, S.L., se declara resuelto el contrato de arrendamiento que unía a ambos sobre los módulos para oficina núms. 19 y 20, sitos en Mairena del Aljarafe, Sevilla, calle Horizonte núm. 7-2.ª Planta-Parque Industrial PISA, y se decreta el desahucio dentro del plazo legal; condenando a Comunicaciones y Seguridad Andaluza, S.L. a abonar a Microsistemas y Software, S.L. a abonar a Microsistemas y Software, S.L., 5.278 €, más el interés legal del dinero desde la demanda, con expresa imposición de costas a la demandada.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación y que deberá prepararse en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Sevilla.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 14 de octubre de 2004 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación de la Sentencia.

En Sevilla, a catorce de octubre de dos mil cuatro.- La Secretaria Judicial.

DILIGENCIA. La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios. Doy fe.